



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 14 de diciembre

Número 286

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 391

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Ilmo. señor Presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; Ilmos. señores Magistrados, don Daniel Sanz Pérez, don Rafael Pérez Albarellos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelantes, don Bernardino y don Elías Corral Gutiérrez, mayores de edad, casado y soltero, labrador y músico, respectivamente, y vecinos de Villalázar, Ayuntamiento de Merindad de Montija, que actúan por sí y en beneficio e interés de los herederos y causahabientes de don Pedro Mena Pereda, don Pedro Relloso Torres, don Felipe Mena Gómez y don Rufino Rasines Muñoz, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el Letrado don Faustino Muga López; y de la otra, como demandados-apelados, la Junta Administrativa de Villalázar de Montija, y doña Celia López Bustamante, sin profesión, asistida de su esposo don Nicolás Burgos

Reboiro, vecina de Bilbao; doña Isabel Fernández Angulo, viuda; don Jesús Baranda Fernández y su esposa doña Margarita López Rueda; don Bonifacio Ruiz García y su esposa; doña Celia Corral López; don Pedro Corral López y su esposa doña Teodosia Leciñana Castaños; don Valeriano Salas Gómez y su esposa doña Secundina González Mena; doña Modesta Ortiz Leciñana, viuda; don Daniel Setién Abascal y su esposa doña María Adoración Sañuco Pérez; don Benigno Linares Sáinz de la Maza y su esposa doña María del Carmen Vivanco Vivanco; doña Pilar Mena González, viuda; don Justo Mena Pérez, viudo; doña Nicolasa Díaz Pérez, viuda; don Elías López Alonso y su esposa doña María de los Remedios Gutiérrez Blanco; don Modesto Díez González y su esposa doña Fortunata Sáinz Ruiz; don Juan Baranda Martínez, viudo; don Antonio Baranda Ezquerria y su esposa doña Silvia Angulo Baranda; don Jerónimo Sañudo Pérez y su esposa doña Amalia Ortiz Fernández; don Tomás Montejo Pereda y su esposa doña Margarita Relloso López; don Ramón Blanco Ruiz y su esposa doña Felicitas Díez González, don Isidoro González Vélez y su esposa Esther Mena y González; doña Jovita Sañudo Pérez, viuda; don Gregorio Alvarez García y su esposa doña Clara Zorrilla González; don Telesforo Alvarez García y doña María de los Milagros González Vellido; don Tomás Montero Relloso y su esposa doña Victoriana Montejo Zorrilla; don Lorenzo Fariñas Angulo y su esposa doña María del Carmen Vivanco Vivanco; don Ramón González López y su esposa doña Aurora Sañudo Pérez; doña

Dionisia Corral López, viuda; don Teodoro Gutiérrez González, viudo de doña Emilia Blanco Blanco; doña Manuela Pérez Setién, viuda; don Fermín López Rueda y su esposa doña Eloísa Antoñano de la Hera; don Ramón González Mardones y su esposa doña María del Carmen Anzola González; doña Engracia Mena González, viuda; doña Aurora Montejo Pereda, viuda; don Constantino Peña Pajares y su esposa doña María Ruiz López; don Marcos Jaime Idígoras Ruiz y su esposa doña Julia Núñez Gorospe; don Benito del Hoyo Peña y su esposa doña Lidia Corral Mena, de desconocido domicilio, mayores de edad, y cuantas personas físicas o jurídicas se crean con derechos de propiedad en las fincas La Sierra y La Peña, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y las esposas de los demandados que fueren casados a los efectos del artículo mil cuatrocientos trece del Código Civil, sobre nulidad de donación y otros extremos, autos que penden ante esta Sala, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de donde dimana el presente rollo de Sala, sin que hagamos expresa imposición de las costas de

apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Daniel Sanz. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.  
5740.—4.210.00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio ejecutivo número 168/79, a instancia de «Industrias del Arlanzón, S. A.», representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra Calzados Bernini, S. A., declarada en rebeldía, con domicilio en Burgos, Capiscol 23, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de enero próximo, a las once horas, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicha demandada:

1.º Una máquina de moldear «Palas», electro-neumática, marca «Trap», tipo 30, núm. 1357. Valorada en 300.000 pesetas.

2.º Una máquina de rebajar piel, marca «FAV», con motor eléctrico. Valorada en 80.000 pesetas.

3.º Otra máquina de rebajar piel, marca «FAV», con motor eléctrico. Valorada en 50.000 pesetas.

4.º Una máquina de coser marca PFAFF, núm. 141-5A1, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

5.º Otra máquina de coser marca PFAFF, núm. 141-5A1, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

6.º Otra máquina de coser marca PFAFF, núm. 144-944-OL-BL,

dos agujas. Valorada en 40.000 pesetas.

7.º Otra máquina de coser marca PFAFF, núm. 141-5A1, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

8.º Otra máquina de coser marca PFAFF, núm. 191-5/1-425 A. L., con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

9.º Una máquina de coser marca «Singer», núm. 236-G-120, con motor eléctrico. Valorada en 30.000 pesetas.

10. Una máquina de coser marca PFAFF, núm. 144-4/1A-L, de dos agujas, con motor eléctrico. Valorada en 40.000 pesetas.

11. Una máquina de coser marca PFAFF, núm. 141-5AL, con motor eléctrico. Valorada en 30.000 pesetas.

12. Una máquina de coser marca NECCHI, núm. 601-100, con motor eléctrico. Valorada en 20.000 pesetas.

13. Una máquina de coser marca PFAFF, núm. 1415AL, con motor eléctrico. Valorada en 20.000 pesetas.

14. Otra máquina de coser marca PFAFF, núm. 141-5AL, con motor eléctrico. Valorada en 20.000 pesetas.

15. Otra máquina de coser marca PFAFF, de peana, número 191-5/1-225/2AL, motor eléctrico. Valorada en 20.000 pesetas.

16. Otra máquina de coser marca «Singer», en zig-zag, número 107W1, con motor eléctrico. Valorada en 30.000 pesetas.

17. Una máquina de dividir piel. Valorada en 15.000 pesetas.

18. Una máquina para poner topes, con calor, electro-neumática. Valorada en 20.000 pesetas.

19. Una máquina de moldear contrafuertes, marca Rondo, electro-neumática. Valorada en 15.000 pesetas.

20. Otra máquina de moldear contrafuertes, marca Rondo, electro-neumática. Valorada en 15.000 pesetas.

21. Otra máquina para centrar y montar palas, marca Cerin, K63. Valorada en 50.000 pesetas.

22. Una máquina de montar enfranques. Valorada en 30.000 pesetas.

23. Una máquina de montar tacones, marca «Cerin», K63, valorada en 30.000 pesetas.

24. Una máquina para rebatir, número de motor 1007. Valorada en 30.000 pesetas.

25. Una máquina para lijar y raspar, núm. 563-M-100-4. Valorada en 30.000 pesetas.

26. Una máquina para lijar y raspar marca «Garrido». Valorada en 30.000 pesetas.

27. Una máquina de troquelar, tipo núm. 107-E. Valorada en 15.000 pesetas.

28. Una máquina para pegar suelas «Sigma», núm. 4-XOUD, tipo 1-1P-C. Valorada en 20.000 pesetas.

29. Una máquina para desvirar marca IMU, motor tipo 905, número 179772. Valorada en 40.000 ptas.

30. Una máquina para clavar tacón botier y rebatir talón, B333. Valorada en 10.000 pesetas.

31. Una máquina para lijar y bruñir cantos, motor número 4679. Tipo TFS. Valorada en 20.000 ptas.

32. Una máquina para clavar tacones TRAP. T23, núm. 1294. Valorada en 40.000 pesetas.

33. Una máquina para lijar tacones y brillar, marca Polisia, número 7015269. Valorada en 45.000 pesetas.

34. Otra máquina para lijar tacones y brillar, marca «Polisia», núm. 7016269. Valorada en 45.000 pesetas.

35. Una máquina de planchar botas electro-neumática. Valorada en 50.000 pesetas.

36. Una máquina para desvivir tacones, marca «Bruggi-Alberto», con motor eléctrico. Valorada en 15.000 pesetas.

37. Una máquina vapor para revenir punteras, marca «Garrido». Valorada en 20.000 pesetas.

38. Una máquina infiernillo eléctrico calentar tacones. Valorada en 10.000 pesetas.

39. Una máquina, campana aspirador para líquidos. Valorada en 10.000 pesetas.

40. Dos pistolas de dar líquido, marca Sagola. Valoradas en 30.000 pesetas.

41. Una cadena rail de fabricación. Valorada en 150.000 pesetas.

42. Setenta y dos carros, de un par cada uno. Valorados en 50.000 pesetas.

43. Cincuenta carros grandes. Valorados en 15.000 pesetas.

44. Una máquina de numerar cortes. FO128K, núm. FOAIO67C. Valorada en 15.000 pesetas.

45. Una máquina de timbrar en dorado. Tipo 46. Número 943. Valorada en 30.000 pesetas.

46. Una máquina de rebajar contrafuertes, con motor eléctrico. Valorada en 12.000 pesetas.

47. Una máquina de pasar costuras, con motor eléctrico. Valorada en 10.000 pesetas.

48. Nueve jaulas metálicas, con 39 módulos. Valoradas en 20.000 pesetas.

49. Nueve estanterías. Valoradas en 50.000 pesetas.

50. Cuatro mesas de cortas. Valoradas en 20.000 pesetas.

51. Una máquina de prefresar, marca «Bruggi», con motor eléctrico. Valorada en 5.000 pesetas.

52. Una máquina de montar taloneras, marca Neve, MB675, número 3 AAB. Valorada en 20.000 pesetas.

53. Una máquina de plantar por aire caliente, motor núm. 01066, tipo TB2. Valorada en 20.000 ptas.

54. Una máquina de cortar patrones, motor EOS. Tipo O-33, número 921. Valorada en 10.000 ptas.

55. Una máquina de coser cajar, núm. de motor 1106379. General Eléctrica Española. Valorada en 10.000 pesetas.

56. Una máquina de poner parches, neumática. Valorada en 5.000 pesetas.

57. Una máquina de grabar marcas, con motor eléctrico. Valorada en 5.000 pesetas.

58. Una máquina de clavar tachones, marca «Sandt», hidráulica. Valorada en 25.000 pesetas.

59. Una máquina de poner hojales, marca USMC, núm. 1328. Valorada en 10.000 pesetas.

60. Una máquina de dar cola. Valorada en 10.000 pesetas.

61. Una máquina de marcar ruleta al cerco, con dos motores eléctricos núm. 4575 y 4679, tipo Rf9. Valorada en 15.000 pesetas.

62. Un pantógrafo de sacar escalas. Marca Manero. Valorado en 10.000 pesetas.

63. Una máquina «Singer», de perforar, de pedal. Valorada en 15.000 pesetas.

64. Una máquina cizalla, manual. Valorada en 10.000 pesetas.

65. Cuatro caballetes. Valorados en 12.000 pesetas.

66. Ocho mesas normales. Valoradas en 60.000 pesetas.

67. Cuatro extintores. Valorados en 12.000 pesetas.

68. Siete carros grandes, de pisos o bandejas. Valorados en 7.000 pesetas.

#### Condiciones

Los bienes anteriormente reseñados, salen a esta primera subasta, bajo el tipo de su tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Dado en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

5954.—6.020,00

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1690/79, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1979.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1690/79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figuran como inculpadados Barton Vaclav, quien tuvo su último domicilio conocido en Hofheim, Adalbert-Stifter 7, Str. (Alemania), y Luis Antonio Vázquez Vázquez, mayor de edad, casado, chófer, vecino de San Julián del Camino, y como responsable civil subsidiario, Jesús Mosquera López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mellid (La Coruña), siendo partes el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculpadados Barton Vaclav y Luis Antonio Vázquez Vázquez de la falta de im-

prudencia con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente al original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpadado Barton Vaclav, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 26 de noviembre de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 480/79, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado Antonio Dos Santos Pedro, de 32 años de edad, casado, operario y con domicilio anteriormente en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de veintisiete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

## ARANDA DE DUERO

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 398 de 1979, seguido sobre daños, contra Juan Couto Lage, residente en Suiza, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los autos de juicio de faltas núm. 398/79, seguido sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y Nazario Marceñido Serrano y Juan Couto Lage.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Couto Lage, como autor de una falta de imprudencia o negligencia simples sin infracción de Reglamentos, a que pague una multa de dos mil pesetas y a que indemnice a Nazario Marceñido Serrano, en la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos veintiocho pesetas, y a que pague las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Juan Couto Lage, residente en Suiza, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 247 de 1979, seguido sobre daños, contra José Carlos López Marchant, en ignorado domicilio, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor don Eusebio Rams Escribano, Juez de Distrito de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio de faltas núm. 274/79, seguidos en la misma con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y el perjudicado Antonio Matute Manzanares, y como denunciado José-Carlos López Marchant, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Carlos López Marchant, como autor de una falta de negligencia o imprudencia simples sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de mil cien pesetas, a que indemnice a Antonio Matute Manzanares, en la cantidad de sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas y a que pague las costas del juicio. Así, por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al acusado José-Carlos López Marchant, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

#### Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 65/79, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 65/79, sobre imprudencia, seguidos contra Rafael Torre Puente, mayor de edad, soltero, tornero y vecino de Bilbao, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rafael Torre Puente, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, y reservando, no obstante, a los perjudicados las acciones civiles que les pueda corresponder, para que la ejerciten ante quien y como corresponda. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para su notificación a los ignorados en paradero, Manuel Otero y Juan José Bautista Rondón, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

#### Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 53/79, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 53/79, sobre imprudencia, seguidos contra Angel Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Guernica (Vizcaya), y Louis Claude Charles Fradin, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Angel González Sánchez, como autor responsable de una falta sancionada en el art. 600 del Código Penal; a la pena de multa de cuatro mil pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio, así como que abone a Saturnino López Gil Tejada, la cantidad de cuatro mil novecientas treinta pesetas, por gastos de grúa, con la de cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y seis pesetas, por daños de la parte delantera de su vehículo, y en la de ciento setenta mil novecientas cuarenta pesetas, por los días que ha estado paralizado con su camión. Asimismo condeno a Louis-Claude Charles Fradin, como autor responsable de otra falta sancionada en el mismo art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, y al pago de la mitad restante de las costas, abonando a Saturnino López Gil Tejada, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas, por los daños tenidos en la parte trasera, y a razón de nueve mil doscientas cuarenta pesetas, por la tercera parte de los veintiséis días que permaneció el camión de Saturnino López Gil Tejada, en reparación, importante con la de ochenta mil pesetas, todo ello con responsabilidad civil subsidiaria de la entidad titular del camión, Le Vivirs de Le Ekuse Sarl. Para el caso de que no abonén las multas que se les imponen en esta resolución, se establece su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en ocho días de detención. Así, por esta mi sentencia,

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato Martínez.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia sirva su notificación personal al en ignorado paradero Louis Claude Charles Fradin y a la entidad responsable civil subsidiaria Le Vivirs de Le Ecluse Sarl, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 446/79, interpuesto por D. Julián Caldevilla Palomino, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la presunta denegación por silencio administrativo al recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia del Gobierno, contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por delegación de su Consejo Rector, acordada en sesión de 22 de septiembre de 1978, por la que se deniega la inclusión del hermano político del recurrente don José López Marín, en la MUFACE, en calidad de beneficiario y a efectos de la prestación de asistencia sanitaria.

—oOo—

Número 454/79, interpuesto por D. Florián Varona López, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución de la Dirección General del Ministerio de Interior de fecha 19 de julio de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos de fecha 5 de abril de 1979, por el que se le impone multa de 1.500 pesetas y

obligación de permitir el paso en caminos públicos, o de servidumbre, cerrados con alambre de espinoso y sin permiso válido.

—oOo—

Número 434/79, interpuesto por D. Jesús Rodríguez Hidalgo y otro, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resoluciones del Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, de fecha 27 de junio de 1978, y 22 de septiembre de dicho año y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos contra las mismas, por las que se imponen a los recurrentes multas por construcción ilegal de una nave agrícola, obras cuya paralización estaba ordenada, por carecer de trámites legales previos y preceptivos a la adjudicación del terreno por la Entidad Local Menor Junta Administrativa de Sargentos de la Lora.

—oOo—

Número 457 de 1979, incoado a virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Burgos, en 22 de octubre de 1979, declarando la suspensión del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la sesión del 11 del mismo mes de octubre, referente al nombramiento en propiedad, como Técnico de Administración General, de referido Ayuntamiento, a D. José Emilio de la Cámara Santaolalla.

—oOo—

Número 461/79, incoado a virtud de resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Burgos, de 25 de octubre de 1979, declarando la suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1979, referente al nombramiento de Técnico de Administración General en favor de don José Emilio de la Cámara Santaolalla.

—oOo—

Número 475 de 1979, interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación del Ayuntamiento de

Quintanar de la Sierra (Burgos), contra resolución de 26 de abril de 1979, dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, recaído en el recurso de alzada, interpuesto por dicho Ayuntamiento, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, en fecha 30 de septiembre de 1977, dictada en reclamación número 169 de 1976, en asunto referente a la Contribución Territorial Rústica y Pecuniaria, Cuota Proporcional.

—oOo—

Número 450 de 1979, interpuesto por el Procurador Don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de D. Julián Mayoral de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Burgos, de 26 de septiembre de 1979, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la misma Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 18 de julio de 1979, por el que se modificó la licencia de obras otorgada el 21 de febrero de 1979, autorizando al recurrente a llevar a cabo obras de ampliación del Hotel Fernán González, sito en calle La Parra, sin número, de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de noviembre de 1979. El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de notificación

En autos núm. 1.453/78, seguidos a instancia de don Ignacio Prellezo Enedáguila, contra la empresa Inco-bil, S. L., en reclamación por despi-

do, hoy en vías de ejecución contenciosa, bajo el núm. 28/79, se ha efectuado por el Secretario de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos la siguiente:

“Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura en los autos núm. 1.453/78, en vía de apremio, bajo el núm. 28/79, de ejecución, a instancia de don Ignacio Prellezo Enedáguila, contra la empresa Incobil, S. L., y por un principal de 42.458 pesetas.

Tasas judiciales, 754 pesetas.

Póliza abogacía, 200 pesetas.

Póliza Ministerio de Justicia, 225 pesetas.

Timbres, 303 pesetas.

Gastos, 400 pesetas.

Total, 1.882 pesetas.

Tasación que se practica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto de 17 de diciembre de 1964 y art. 88, 87, 1.º y disposiciones comunes del Real Decreto de 18 de junio de 1969.

La presente tasación puede ser impugnada en el plazo de tres días siguientes a su notificación y transcurrido dicho plazo sin impugnarla se entenderá firme (art. 427 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Burgos, 26 de noviembre de 1979. — El Secretario”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Incobil, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (ilegible).

## Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas de hoy, cinco de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada “Asociación Profesional de Industriales Electricistas de Burgos”, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los industriales electricistas.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución

de la referida Asociación son: Don Luis Renes Domingo, don José María Pérez García, don José-Manuel Castilla Hernando, don Angel García Rebollo, don Isaac Rodríguez Marín, don Antonio Castro Villaverde, don Juan-José Gómez Arnáiz y don Jaime Sancha.

Burgos, 5 de diciembre de 1979.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1979 con carácter plenario y con el quorum que determina el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo aprobando los proyectos de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros Municipal por importe de 59.738.581 pesetas, y con la Caja de Ahorros del Circuito Católico de Obreros por importe de 59.738.580 pesetas, con destino a financiar conjuntamente el Presupuesto extraordinario para provisión de ingresos al Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción del segundo semestre de 1979, presupuesto que, asimismo, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de fecha 27 de junio pasado.

Las principales características de los contratos son las siguientes:

- Su cuantía de 59.738.581 pesetas cada una.
- Los préstamos se concertan por el plazo de 10 años a partir de la fecha de los contratos, y serán amortizados en ocho anualidades consecutivas a partir del tercer año.
- El interés devengado será del 11 por 100 pagaderos por trimestres vencidos.
- La carga financiera de los préstamos será absorbida por el Presupuesto especial ordinario del Servicio de Urbanismo de 1980 y años sucesivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas a quienes pueda interesar,

admitiéndose las reclamaciones que pudieren presentar los legítimos interesados.

Burgos, 6 de diciembre de 1979. El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre, aprobó por unanimidad y sin discusión el expediente de modificación de créditos núm. 2 dentro del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

El referido expediente queda expuesto en las oficinas de la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante las horas de despacho al público a efectos de reclamaciones por las personas o entidades determinadas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad por lo que prescribe el art. 691, apartado 3, por aplicación del contenido del número 2 del art. 702 de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de diciembre de 1979. El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de seis unidades de autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, queda expuesto al público el pliego de condiciones en las Oficinas Municipales (Negociado de Contratación), pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo referido, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del Reglamento de Contratación y en el 119 del Real Decreto 3.046/77.

Burgos, 23 de noviembre de 1979. El Alcalde, José María Peña San Martín.

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del año actual, acordó la elevación de los recargos municipales del 70 por 100 sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas) hasta el 100 por 100 de las expresadas cuotas.

La Ordenanza Fiscal para aplicación de este recargo se hallará expuesta al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 722 de la Ley de Régimen Local, y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del año actual, acordó:

1.º El establecimiento del Impuesto Municipal sobre Solares y del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los terrenos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 15/1978 de 30 de junio.

2.º Aprobar las Ordenanzas fiscales para la aplicación de los impuestos referidos en el punto anterior.

3.º Aprobar los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término municipal, que regirán en el bienio 1980-1981.

Dichos documentos se hallarán expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarse los expedientes y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

## AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 del actual, adoptó el acuerdo de delimitar el área en que habrá de ubicarse el polígono industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el área que comprende en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes durante el plazo de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villadiego, 16 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villadiego, a 10 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular

las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Zazuar, 10 de diciembre de 1979. El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobado por este Ayuntamiento con el quorum señalado en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, la elevación de los recargos municipales hasta el cien por cien sobre las cuotas tributarias de las Licencias Fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), de acuerdo con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles, con el objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la misma, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Treviño, a 28 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Alfredo Gonzalo.

## JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobado por esta Junta Vecinal de este pueblo el proyecto de alumbrado público, redactado por el Perito Industrial Colegiado número 78, D. José Gamazo Carerras, por un importe de 2.127.264 pesetas, queda el mismo expuesto al público en esta Junta Vecinal por el plazo de 30 días hábiles al objeto de información pública, pudiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Yudego, a 29 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Pedáneo, Dionisio Hurtado.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

En ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal, se hace pú-

blico que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones optando al concurso de contratación de los servicios de recogida de basuras a domicilio en esta villa, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en el expediente de su razón en esta Secretaría.

Los pliegos optando al concurso se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante las horas de oficina de los días a que en el apartado primero de este anuncio se hace referencia y acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza correspondiente y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para concursar con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas, se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine la admisión de las mismas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición, declaración de capacidad, fianza a constituir, etc., obra en el expediente que se instruye al efecto y que se halla a disposición del público en general en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, 5 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Lucio María Gárate.

6003.—1.335,00

En ejecución de acuerdo de esta Corporación, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de la explotación de la Báscula Municipal, bajo las condiciones y normas determinadas en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Admisión de plicas: Se admiten plicas optando a la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta las trece horas del décimo día hábil, por haber acordado reducción de plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas: Se procederá

a la apertura de plicas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil de terminada la admisión de plicas.

Modelo de proposición, declaración de capacidad, fianza a consti-

tuir, etc., consta en pliego de condiciones que queda unido al expediente instruido al efecto y que obra en esta Secretaría a disposición del público en general.

Palacios de la Sierra, 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Lucio María Gárate.

6002.—1.110,00

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### Normas para el pago de la suscripción de 1980

#### 1. — PAGO POR ADELANTADO:

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» que el pago de las suscripciones debe realizarse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que es preciso que antes del 1 de Enero de 1980 remitan el importe correspondiente, en evitación de que sean dados de BAJA, con la inmediata suspensión del servicio.

#### 2. — FORMA DE PAGO:

El pago de la suscripción podrá realizarse por giro postal, telegráfico o de cualquiera otra forma, pero es **IMPREScindible** que se verifique con el **MISMO NOMBRE QUE FIGURA EN LA FAJILLA DEL «BOLETIN»**.

Para evitar errores o suspensiones innecesarias, se recomienda que el taloncillo de la libranza del giro, reservado a los datos del remitente, sea cumplimentado a **MAQUINA** o **CON LETRAS MUY CLARAS**, y al dorso del mismo indicar el concepto a que se refiere el pago.

Las remesas para el pago de la suscripción se impondrán a nombre de la Diputación Provincial de Burgos (Depositaria de Fondos).

#### 3. — BAJAS:

Si desea causar BAJA en la suscripción, sírvase solicitarlo al menos con quince días de antelación a su vencimiento, pero en todo caso **ANTES DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1979**.

#### 4. — RENOVACION:

Las suscripciones que se hallen vigentes en el mes de Enero de 1980 por no haber solicitado sus titulares la correspondiente anulación, **SE CONSIDERARAN RENOVADAS AUTOMATICAMENTE**, por un periodo igual al hasta entonces estipulado, siempre y cuando abonen el importe correspondiente antes de dicha fecha.

#### 5. — TARIFAS DE SUSCRIPCION (1):

Al año ... .. 1.000 ptas.  
Al semestre ... .. 600 ptas.

Burgos, noviembre de 1979.

LA ADMINISTRACION.

(1) Los precios de suscripción estarán sujetos a las variaciones que la Diputación Provincial pueda acordar.